

REF: Aprueba Convenio Subvención Concurso
"Fondo Concursable de Deporte año 2012,
Gobierno Regional de La Araucanía"

INSTITUCIÓN: Club Deportivo Peñarol o
también conocido como Club Deportivo Peñarol
Portal Queule

PROYECTO: "Cuadrangular de Fútbol Mirando
el Mar",

CÓDIGO INTERNO: 20120303

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4127 · D

TEMUCO 28 DIC. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 1223, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 44, de fecha 07 de febrero de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía;
3. La Resolución N° 020, de fecha 15 de febrero de 2012, del Gobierno Regional, que deja sin efecto la Resolución N° 002 y aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Deporte, año 2012" del Gobierno Regional de La Araucanía; con toma de razón de la Contraloría Regional con fecha 15 de marzo de 2012;
4. El Proyecto denominado: "**Cuadrangular de Fútbol Mirando el mar**";
5. El Acuerdo N° 1547, del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 58, de fecha 03 de diciembre de 2012, que aprobó la distribución de recursos destinados al Segundo Llamado para el Fondo Concursable de Actividades Deportivas, FNR 2012; y su respectivo Cronograma;
6. La Resolución Exenta N° 3861, de fecha 07 de diciembre de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa a la Comisión Admisibilidad 2° Concurso Fondo Concursable Deporte, año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía;
7. La Resolución Exenta N° 3929, de fecha 13 de diciembre de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa a la Comisión de Evaluación Técnica 2° Fondo Concursable de Deporte, año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía;
8. El Acuerdo N° 1580, del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 60, de fecha 19 de diciembre de 2012, que aprobó subvencionar el Proyecto señalado en el VISTOS 4, con cargo a los recursos destinados al Segundo Llamado del Fondo Concursable Deporte año 2012;



9. La Resolución Exenta N° 3990, de fecha 21.12.2012, que identifica subasignaciones presupuestarias para el financiamiento de las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional;
10. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **CLUB DEPORTIVO PEÑAROL** o también conocido como **CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE**;
11. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Ley citada en el VISTOS 1, en la Glosa 02 número 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter deportivo, que efectúen las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un segundo concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos deportivos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en Reglamento Regional que fue aprobado por Resolución del VISTOS 3.
3. Que, por la Comisión del VISTOS 7, se ha efectuado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles, y cuyo financiamiento ha sido aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía, según consta en el Acuerdo del VISTOS 8.
4. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado el Convenio de Subvención del VISTOS 10, el que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito el 28 de Diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **CLUB DEPORTIVO PEÑAROL** o también conocido como **CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: "**CUADRANGULAR DE FUTBOL MIRANDO EL MAR**", y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE AÑO 2012, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CLUB DEPORTIVO PEÑAROL



O también conocido como
CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE
PROYECTO:
“CUADRANGULAR DE FUTBOL MIRANDO EL MAR”

En la ciudad de Temuco, a **12 DE DICIEMBRE 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”**; y el **CLUB DEPORTIVO PEÑAROL o también conocido como CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE**, Organización Comunitaria Territorial, RUT N° 65.980.150-7, representada por su Presidente don **LUIS MACHUCA COLLIPAL**, cédula nacional de identidad N° 16.871.461-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portal Queule, sector Queule de la comuna de Toltén, en adelante la **“Institución Receptora”**, se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. La Resolución N°020, de fecha 15 de febrero de 2012, que aprueba el “REGLAMENTO REGIONAL FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE, AÑO 2012”, tomada razón por la Contraloría Regional y publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de marzo de 2012.-
4. El Acuerdo N° 1580, del Consejo Regional, adoptador en la Sesión Extraordinaria N° 60, de fecha 19 de diciembre de 2012, que aprobó subvencionar el Proyecto: **“CUADRANGULAR DE FUTBOL MIRANDO EL MAR”**, con cargo a recursos del FNDR 2012, destinados al *“Fondo Concursable de Deporte, año 2012”*. El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2012, según a continuación se indica:



| FUENTE | IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | SUBVENCIÓN APROBADA \$ |
|-------------------|---|------------------------|
| FNDR | “Cuadrangular de futbol mirando el mar” | 2.000.000 |
| APORTE TOTAL FNDR | | 2.000.000 |

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el *Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía*;
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: **“Masificar la actividad deportiva a través del futbol en Queule a través de un cuadrangular regional de futbol.”**
4. En el cumplimiento del presente convenio, la Institución Receptora quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
6. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.
11. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.



12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía"**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte, año 2012 Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función y por el Consejo Regional de La Araucanía.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.
15. Para hacer efectiva la transferencia de recursos, la Institución deberá entregar materialmente al Gobierno Regional la garantía establecida en el N° 4 del Título V del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte año 2012, Gobierno Regional de La Araucanía, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el convenio, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

CUARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo señalado en su "Cronograma de Actividades", el cual empezará a regir a contar de la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el presente convenio y solo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del 2012. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.



SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Reglamento.

b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución N° 020, de fecha 15.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Deporte, año 2012" del Gobierno Regional de La Araucanía, y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República.

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **LUIS EDUARDO MACHUCA COLLIPAL**, para representar a la Institución Receptora, consta en Certificado N° 404/2012 de fecha 07.12.2012, emitido por la Municipalidad de Toltén.

Los instrumentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA LUIS EDUARDO MACHUCA COLLIPAL PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO PEÑAROL O también conocido como CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE"

2° **DÉJESE** constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.



- 3° **ACEPTASE** en forma condicional, la Letra de Cambio, número 01/01, a la Vista, por la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), suscrita ante el notario público de la ciudad de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante, por el representante de la Institución Receptora, a favor del Gobierno Regional.
- 4° **REQUIÉRASE** a la Institución receptora, por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional, el reemplazo de la citada garantía por una Letra de Cambio que cumpla con las condiciones señaladas en el punto 4 del Capítulo V) del Reglamento Regional, documento que deberá ser puesto a disposición del Gobierno Regional en forma previa a la entrega del cheque por el monto del subsidio aprobado.
- 5° **ENCÁRGUESE** a la División de Administración y Finanzas la recepción y custodia de la nueva garantía, debiendo verificar en forma previa el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el reglamento Regional que regula el concurso.
- 6° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS 9°, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 y Subasignación 303, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado en el Convenio y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/PEG/RHB/MJAG

Distribución:

- Beneficiario
- División de Planificación Desarrollo Regional
- Proceso Inversiones
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes





CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE AÑO 2012, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CLUB DEPORTIVO PEÑAROL

O también conocido como

CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE

PROYECTO:

“CUADRANGULAR DE FUTBOL MIRANDO EL MAR”

En la ciudad de Temuco, a **28 DIC. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”**; y el **CLUB DEPORTIVO PEÑAROL o también conocido como CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE**, Organización Comunitaria Territorial, RUT N° 65.980.150-7, representada por su Presidente don **LUIS MACHUCA COLLIPAL**, cédula nacional de identidad N° 16.871.461-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portal Queule, sector Queule de la comuna de Toltén, en adelante la **“Institución Receptora”**, se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. La Resolución N°020, de fecha 15 de febrero de 2012, que aprueba el “REGLAMENTO REGIONAL FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE, AÑO 2012”,



tomada razón por la Contraloría Regional y publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de marzo de 2012.-

4. El Acuerdo N° 1580, del Consejo Regional, adoptador en la Sesión Extraordinaria N° 60, de fecha 19 de diciembre de 2012, que aprobó subvencionar el Proyecto: **“CUADRANGULAR DE FUTBOL MIRANDO EL MAR”**, con cargo a recursos del FNDR 2012, destinados al *“Fondo Concursable de Deporte, año 2012”*. El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2012, según a continuación se indica:

| FUENTE | IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | SUBVENCIÓN APROBADA \$ |
|-------------------|--|------------------------|
| FNDR | “Cuadrangular de futbol mirando el mar | 2.000.000 |
| APORTE TOTAL FNDR | | 2.000.000 |

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el *Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía*;
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: ***“Masificar la actividad deportiva a través del futbol en Queule a través de un cuadrangular regional de futbol.”***
4. En el cumplimiento del presente convenio, la Institución Receptora quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.



6. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.
11. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**", de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte, año 2012 Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función y por el Consejo Regional de La Araucanía.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.
15. Para hacer efectiva la transferencia de recursos, la Institución deberá entregar



materialmente al Gobierno Regional la garantía establecida en el N° 4 del Título V del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte año 2012, Gobierno Regional de La Araucanía, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el convenio, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

CUARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo señalado en su "Cronograma de Actividades", el cual empezará a regir a contar de la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el presente convenio y solo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del 2012. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Reglamento.

b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución N° 020, de fecha 15.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Deporte, año 2012" del Gobierno Regional de La Araucanía, y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República.

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:


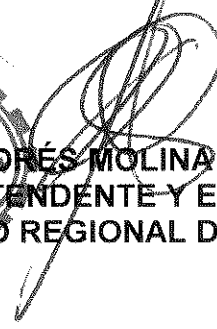

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **LUIS EDUARDO MACHUCA COLLIPAL**, para representar a la Institución Receptora, consta en Certificado N° 404/2012 de fecha 07.12.2012, emitido por la Municipalidad de Toltén. Los instrumentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



Luis Machuca
LUIS EDUARDO MACHUCA COLLIPAL
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO PEÑAROL
O también conocido como
CLUB DEPORTIVO PEÑAROL PORTAL QUEULE